

VIEDMA, 5 de junio de 2026.

VISTOS: En Acuerdo los presentes autos caratulados: "**LOPEZ, ADRIAN C/ PROVINCIA DE RIO NEGRO (JEFATURA DE POLICIA) S/ CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO**", Expte. VI-00139-L-2023, para resolver, y

CONSIDERANDO:

I.- Que vienen estos al acuerdo con el fin de regular los honorarios profesionales de los letrados del actor.

II.- Que mediante sentencia definitiva del 22.08.2024, este Tribunal hizo lugar a la demanda y difirió la regulación de honorarios para el momento en que existieran bases para su determinación. Asimismo, el 05.05.2026 se aprobó la liquidación practicada por la accionada en la suma de \$6.016.530,58 al 31.07.26 en concepto de capital e intereses. A esa suma, deberá adicionarse los aportes previsionales a cargo del trabajador, que fueron debidamente descontados por la demandada, pero que igualmente forman parte del capital de sentencia, y que ascienden a la suma de \$174.851,19.

III.- Que a tenor de lo resuelto corresponde determinar los honorarios del profesional interviniente en la causa, conforme las normas arancelarias vigentes, la actividad efectivamente cumplida y el resultado obtenido en orden a lo dispuesto en los arts. 6, 7, 8, 9, 10, 15, 34 y cctes. de la Ley G N° 2.212 y, la doctrina del STJRN in re: "Colinamon" Sent. 81 del 28.07.25.

Por ello,

LA CAMARA DEL TRABAJO DE VIEDMA

R E S U E L V E:

Primero: Regular los honorarios profesionales de los Dres. Leonel Herrera Montovio y Julian Krause, en forma conjunta, por la parte actora, en la suma de \$1.190.924 (10 Jus + 40%), importe al que deberá agregarse IVA en caso de corresponder. Notifíquese a la Caja Forense y cúmplase con la ley 869.

Segundo: Regular los honorarios profesionales de los Dres. Lionel Herrera Montovio y Julian Krause, en forma conjunta, por la parte actora, por las excepciones incoadas por la demanda, en la suma de \$357.277,20 (3 Jus + 40%), importe al que deberá agregarse IVA en caso de corresponder. Notifíquese a la Caja Forense y cúmplase con la ley 869.

Tercero: Regular los honorarios profesionales de los Dres. Lionel Herrera Montovio y Julian Krause, en conjunto, por la parte actora, por el recurso de inaplicabilidad de ley incoada por la demandada, en la suma de \$102.018,42 (30% de M.B.\$), importe al que deberá agregarse IVA en caso de corresponder. Notifíquese a la Caja Forense y

cúmplase con la ley 869.

Cuarto: Hacer saber a las partes que la presente quedará notificada en conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley n° 5631.

Se informa que la presente se encuentra firmada digitalmente por los señores Jueces Rolando Gaitán, Carlos Marcelo Valverde y Carlos Alberto Da Silva, y que a través de la lectura del código QR existente en la parte superior puede comprobarse su validez.